



**COLEGIO ELENA BETTINI
LA SERENA**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67/18**

AÑO ESCOLAR 2025

I. INTRODUCCIÓN:

El Proyecto Educativo de los Colegios de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, con sede en Chile, es un modelo de educación que tiende a la formación integral del estudiante, expresado en una visión anticipada de aquello que se quiere vivenciar y lograr. Se constituye en un sistema orientador, abierto, dinámico, participativo, propio y único de los Colegios de la Congregación en Chile.

A partir del modelo pedagógico de Madre Elena Bettini los Colegios de la Congregación optan por una "**Concepción Curricular Humanista Cristiana centrada en el educando**" en donde el currículum trasciende lo académico y se considera como medio para humanizar y personalizar a la persona humana, logrando armonizar el compromiso apostólico en la síntesis **FE-CULTURA y VIDA**.

Esta opción humanista se centra en el desarrollo integral y armónico de toda la persona del alumno, lo que ilumina e inspira todo el quehacer educativo, de manera que los planes y programas de estudio, la organización escolar, las metodologías de enseñanza, los criterios de evaluación, las relaciones entre los varios participantes del proceso y todas las variables implícitas en él, tienden a la persona del alumno como centro y horizonte.

El Reglamento de Evaluación fortalece los sellos educativos institucionales que se promueven en la:

VISIÓN

"Formar personas capaces de integrar FE-CULTURA- VIDA, y que impregnadas de la espiritualidad bettiniana, actúen conforme a ella, coherente, autónoma, crítica y reflexivamente en una sociedad de permanente cambio".

MISIÓN

"Educar en la fe católica y en la espiritualidad de las Hijas de la Divina Providencia a niños, niñas y jóvenes, procurándoles una sólida formación académica, integral, centrada en él o la estudiante, en un clima de familia participativo, preventivo e inclusivo, con el compromiso de educadores(as) católicos, competentes e idóneos y de la familia como primera responsable de la formación de sus hijos e hijas para ser presente el Reino de Dios en la sociedad que les toca vivir".

Todas las formas de evaluación en el Colegio estarán impregnadas de los Principios Educacionales de la Congregación Hijas de la Divina Providencia, que conforman el sello distintivo de la Proyecto Educativo Bettiniano, que son:

CARÁCTER PREVENTIVO: que a partir de una realidad concreta, sea capaz de prever situaciones que afecten al estudiante aplicando medios oportunos para el logro de un bien mayor.

CARÁCTER DIALÓGICO: que la acción educativa esté basada en el diálogo, que favorece las relaciones de Confianza y Espíritu de Familia, el diálogo y la retroalimentación oportuna será enriquecedor si se realiza con amor, en libertad, en actitud de apertura y con voluntad de ayuda.

CARÁCTER FORMATIVO: la cual estará orientada a comprobar el progreso de los estudiantes sobre el nivel de dominio de los objetivos en tratamiento, es decir, el desarrollo de habilidades y actitudes mediante estrategias y métodos, para alcanzar competencias, en el contexto de los valores institucionales bettinianos. Se utilizará para monitorear, acompañar el aprendizaje y tomar decisiones acerca de los pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

EVALUACIÓN DE PROCESOS, rescata a los protagonistas del proceso de aprender, a los alumnos, como sujetos activos de la evaluación.

Este tipo de evaluación, tendrá un carácter progresivo para que el estudiante elabore su propio conocimiento pasando por una secuencia de progreso que conduzca a niveles más altos de aprendizaje esperado y que en esa secuencia se registren los hitos significativos que van alcanzando, dentro del desarrollo de objetivos de aprendizaje como integración de conocimientos, habilidades y actitudes.

La evaluación de procesos corresponderá a una sistematización de las informaciones que proporciona la actividad escolar cotidiana y que representará una síntesis de un conjunto de evidencias del progreso de los alumnos.

I. FUNDAMENTACIÓN:

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Se promueve un cambio radical en la práctica docente y evaluativa respondiendo a la necesidad de fomentar procesos de evaluación en donde el monitoreo, la retroalimentación y el acompañamiento del aprendizaje de todos los estudiantes, es fundamental para la conducción eficiente y eficaz del proceso pedagógico y la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas.

Las orientaciones propuestas por este decreto de evaluación, procuran fomentar prácticas evaluativas que propicien que todos los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven a seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén en sintonía con las orientaciones técnico pedagógicas de este decreto y que emanan de la propuesta evaluativa del *Curriculum Nacional* para cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

II. NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1º

"El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos y alumnas que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la Ley".

ARTÍCULO 2º

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno y alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3º

"Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, determinado en el presente Reglamento de Evaluación, el que será comunicado y entregado un ejemplar a los docentes, padres, madres y apoderados en el momento de la matrícula, a través de la página web del Colegio, durante los consejos de curso y reuniones de apoderados, dando cumplimiento a la norma legal correspondiente".

III. DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 4

"El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y alumnas, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos y alumnas para tomar decisiones, que favorezcan el proceso formativo guiado por el docente, acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes."

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicará el establecimiento educacional para evaluar en sus estudiantes el logro de los objetivos de aprendizajes son:

- Diagnóstico: inicio del proceso de aprendizaje.
- Formativa: durante el proceso de aprendizaje.
- Sumativa: de finalización de unidad y/o término del proceso o producto del aprendizaje.

A partir de lo anterior, el Colegio entenderá por:

- **Evaluación**, a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Ésta podrá comprender desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

- **El proceso de aprendizaje**, como aquellos aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, entre otros.

- **El progreso del aprendizaje**, como el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

- **El producto o logro de aprendizaje**, es decir, las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

- Aplicación del DIA, Diagnóstico Integral de Aprendizajes:

El Colegio aplicará el DIA cuyo propósito es monitorear internamente los aprendizajes socioemocionales y académicos de los estudiantes mediante la aplicación de tres evaluaciones a lo largo del año escolar: Diagnóstico (a comienzos del año escolar), Monitoreo o Intermedio (a la mitad del año escolar) y Evaluación de Cierre (finalizando el año escolar).

El propósito del Diagnóstico Integral de Aprendizajes es entregar información oportuna y fidedigna de los aprendizajes de los estudiantes de modo que los resultados reflejan los aprendizajes alcanzados y la comunidad educativa pueda definir las acciones pedagógicas de apoyo más apropiadas.

Los instrumentos de evaluación serán el **aprendizaje socioemocional** de los estudiantes y **académica** en las Áreas de Lectura, Escritura, Matemática, Historia, geografía y ciencias sociales y Ciencias Naturales, según cursos y semestres que correspondan.

El Colegio concibe la Evaluación Inicial o Diagnóstica cuando ésta:

Permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso, para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Se planteará al inicio del proceso enseñanza – aprendizaje con el fin de conocer la presencia o ausencia de los aprendizajes previos necesarios para iniciarse en el desarrollo de nuevos aprendizajes. También se plantea durante el desarrollo del mismo proceso enseñanza aprendizaje, con el fin de determinar las causas de reiteradas deficiencias de aprendizaje, orientando la enseñanza y adaptándola a las necesidades educativas de los alumnos.

La Evaluación Diagnóstica podrá planificarse y elaborarse en forma integrada o interdisciplinaria ya sea a través del trabajo pedagógico con asignaturas afines o dependiendo de la naturaleza de esta evaluación, lo anterior, se fundamenta en la búsqueda de instancias de integración entre asignaturas, para posibilitar desde el Plan Anual la coordinación de los enfoques holísticos o integradores de las diversas disciplinas.

Los resultados obtenidos determinarán el proceso de nivelación con el fin de cubrir las deficiencias o carencias detectadas. La información que se obtiene de ella debe ser comunicada y analizada con los estudiantes en los aspectos que atañen a él.

Se considera como **Logrado** si el estudiante obtiene un porcentaje igual o superior a 70%; en tanto que, si obtiene un porcentaje inferior a éste se considera que él o los objetivos se encuentra(n) **No Logrado(s)**.

El Colegio concibe la Evaluación Formativa cuando ésta:

Se concibe como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Constituye el pilar básico de retroinformación durante el proceso de aprendizaje, ya que no sólo entregará información al docente, sino también al alumno, sobre los progresos alcanzados y las deficiencias detectadas, con el fin de entregarle los remediales que permitan superarlas.

Se utilizará para diagnosticar, monitorear, acompañar y reflexionar, de manera más constante y sistemática acerca del proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, buscando promover el progreso del aprendizaje de los estudiantes, considerando la diversidad presente en las salas de clases.

Las evaluaciones formativas se realizarán sin previo aviso o calendarización respectiva, sin importar el número de ellas en una Jornada Escolar Completa Diurna, lo que conducirá al estudiante a responsabilizarse diariamente de su trabajo escolar.

El Colegio concibe la Evaluación Sumativa cuando ésta:

- Evalúa cuánto ha aprendido, es decir, cuánto sabe, sabe hacer y actuar, un estudiante mediante la valoración de sus procesos y productos a través de la aplicación de instrumentos y la obtención de múltiples evidencias.
- Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados mediante una calificación.
- **El carácter formativo y sumativo no son excluyentes**, pues tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también puede usarse formativamente permitiendo aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje antes de seguir adelante con otros aprendizajes.
- Se promoverán y diseñarán el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretende evaluar y que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.
- Podrá ser efectuada durante o al finalizar una Unidad de Aprendizaje, con el fin de llegar a determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, evaluando fundamentalmente objetivos de aprendizaje, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- Podrán ser planificadas con uno o más asignaturas del Plan de Estudios, utilizar procedimientos e instrumentos evaluativos diferenciados para respetar los ritmos, estilos de aprendizaje, etnias del alumno (dramatizaciones, disertaciones,

investigaciones bibliográficas, debates, carpetas didácticas, trabajos de los alumnos, pruebas de papel y lápiz, etc.) aplicarse en forma individual o grupal, lo anterior, dependiendo de las características y de la importancia de la Unidad de Aprendizaje tratada.

- Se diseñarán obedeciendo a la congruencia del objetivo de aprendizaje e indicador de evaluación.
- Correspondrá al profesor dar a conocer con absoluta claridad los procedimientos y criterios que se considerarán en la evaluación sumativa.
- El profesor de asignatura comunicará previamente a los alumnos las fechas de las evaluaciones sumativas al mismo tiempo que los alumnos registran en la Agenda Escolar.
- La calendarización de evaluaciones sumativas de 1º hasta 4º Año Básico, serán informadas por escrito por el profesor jefe a través de un calendario mensual y en resto de las asignaturas por los mismos profesores.
- Los apoderados tomarán conocimiento del Calendario de evaluaciones disponibles en la Plataforma de registro que para ello el Colegio disponga.

- La exigencia mínima de aprobación corresponderá al 60% para alcanzar la nota 4.0.

- Los alumnos de 1º a 4º Año Básico, tendrán sólo una evaluación sumativa diaria, exceptuando la realización de trabajos prácticos de Artes Plásticas, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física.
 - Los alumnos de 5º Año Básico a 4º Año Medio podrán tener dos evaluaciones sumativas diarias, independiente de las actividades propias de la clase que requieren ser evaluadas y de los plazos para la entrega de trabajos prácticos de Artes Plásticas, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física.
 - Los alumnos con NEEP tendrán sólo una evaluación sumativa diaria siempre y cuando acrediten a través de un certificado del especialista que lo atiende la situación que amerite esta consideración.
 - El Día del Alumno y Semana Aniversario del Colegio, no se realizarán evaluaciones con carácter sumativo.
 - En las pruebas sumativas de las diferentes asignaturas se podrá incorporar un ítem de comprensión de lectura que debe ir variando en complejidad y que, además, debe poseer una mediana extensión, que no se extienda más allá de una plana con la finalidad de potenciar las habilidades de comprensión lectora.
 - Las evaluaciones sumativas de matemática podrán contener un ítem que evalúe el cumplimiento de los cuatro pasos en la resolución de un problema y el desarrollo de la habilidad comprensión lectora o de argumentación respecto de los contenidos tratados en clases.
 - Las evaluaciones de lectura domiciliaria mensual pueden variar según la necesidad de cada curso.
 - Los alumnos deberán recibir toda prueba, pauta de evaluación, etc. pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.
 - El profesor entregará los resultados de las evaluaciones en un plazo de diez días hábiles, contado desde el momento de aplicación de la evaluación, dejando registro de ella en el Libro de Clases y realizando la retroalimentación respectiva.
 - Dando respuesta a las bases curriculares de Ciencias Naturales y con el fin de mantener la particularidad de cada disciplina y de potenciar en los estudiantes las habilidades propias, sin perder el vínculo entre las grandes ideas y los objetivos de aprendizaje de los ejes temáticos, estos serán impartidos por el colegio en tres asignaturas individuales Biología, Química y Física con dos horas de clase cada una, con un total de 6 horas de clase semanal.
- Los promedios semestrales de las asignaturas individuales de Biología, Química y Física no se aproximan por redondeo. Al final de cada semestre se obtendrá un promedio único, con aproximación por redondeo, a partir del promedio de las tres asignaturas. El promedio final anual de Ciencias Naturales se obtendrá sacando el promedio de las calificaciones finales de cada asignatura con aproximación por redondeo.

Orientaciones para evaluar los aprendizajes

**Asignatura: Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales
Programa de interculturalidad**

La evaluación, calificación y promoción de la asignatura Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales se rige por las Orientaciones que emanan del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Decreto 67/2018 para los cursos en que se aplicará gradualmente este Programa de Estudio.

Considera los lineamientos respecto del enfoque formativo de la evaluación de proceso, progreso y producto.

La nota mínima de aprobación será 4.0 y la ponderación para alcanzarla será de un 60% para todas las evaluaciones.

Las calificaciones de la asignatura incidirán en el promedio final anual y en la promoción escolar de los estudiantes.

La calificación final anual se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

De las inasistencias, atrasos y retiros a las evaluaciones sumativas:

- a) **Inasistencias con Certificado Médico:** Se podrá aplicar un procedimiento de evaluación diferente al aplicado al curso, pero de igual temario. La exigencia se mantendrá en el 60% para la nota mínima 4.0. Cuando el procedimiento de evaluación sea una prueba escrita, se deberá aplicar una diferente, pero de igual temario.
Deberá presentarse la certificación médica a partir de la inasistencia a clases en un plazo no mayor a 48 horas para recalificarizar la o las evaluaciones pendientes.
- b) **Inasistencias sin Certificado Médico:** Se aplicará un procedimiento de evaluación diferente al aplicado al curso, pero de igual temario. La exigencia alcanzará a un 70% y se aplicará fuera del horario de clases, informándose de la fecha y hora respectiva. Cuando el procedimiento de evaluación sea una prueba escrita, se deberá aplicar una diferente, pero de igual temario.
En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada por el profesor y esta ausencia sea injustificada, el profesor de asignatura dejará registro de la observación en la hoja de vida del alumno.
En caso de ausencia a la evaluación recalificada, sin justificación se cierra el proceso con una calificación 1.0.

- c) **De los Atrasos y retiros a las Evaluaciones sumativas:** Los estudiantes no podrán ser retirados del Establecimiento Educativo, cuando tengan calendarizada una evaluación de carácter sumativo. No obstante lo anterior, se retomará lo que contestó el estudiante si se retira antes de terminada esta evaluación.

Si el estudiante ingresa atrasado(a) a la evaluación escrita, sólo se permitirá su entrada a clases, previo registro del atraso en Inspectoría y presentando el pase de ingreso a la sala de clases. Además, esta situación se registrará en la hoja de vida del estudiante. Éste responderá la evaluación en el tiempo que le quede de la clase y posteriormente podrá ser retomada utilizando el mismo instrumento evaluativo o utilizando otras estrategias evaluativas orales o de elaboración.

De los trabajos y sus requerimientos:

- **Presentación:** Cuando la naturaleza de los trabajos escolares sea de investigación, ensayo u otro, éstos podrán ser escritos a mano o utilizando procesador de texto. En ambos casos, el profesor deberá desarrollar y fortalecer las habilidades comunicativas de producción escrita con el fin de favorecer la ortografía, redacción y la fijación del contenido del mismo al elaborarlo. Sin embargo, también podrán ser presentados a computador utilizando las herramientas TICS.

- **Plazos de entrega de los trabajos:** El no cumplimiento de la entrega del trabajo en el plazo señalado, el profesor entregará un segundo plazo, que no excederá el máximo de una semana, aplicando una exigencia de 80% para la evaluación o evaluando a través de una prueba.

Si persistiera el no cumplimiento del segundo plazo dado, el profesor correspondiente registrará la observación en la hoja de vida del alumno y asignará la nota mínima 1,0.

- Lo anterior, regirá para los alumnos que se niegan a rendir una evaluación.

La Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje de Orientación:

Por el carácter propio de la asignatura de Orientación, esta busca estar en permanente diálogo con los intereses y necesidades tanto de las y los estudiantes como del establecimiento, y mediante el desarrollo de sus programas aportar al logro del proyecto educativo institucional, en tanto promueve el desarrollo personal y social de las alumnas y los alumnos.

La evaluación puede realizarse en cualquier fase o etapa del desarrollo del programa y no necesariamente al término de cada unidad, ya que es importante como seguimiento a lo largo de un proceso. Esto permite obtener información tanto del logro de los Objetivos de Aprendizaje por parte de las y los alumnos como del proceso en sí, y posibilita reajustar la intervención orientadora del curso, si es necesario.

Se aplicará una metodología acorde al objetivo formativo, utilizando principalmente pautas de observación, rúbricas de indicadores de un Objetivo de Aprendizaje, autoevaluación, coevaluación, reflexiones grupales, cuestionarios, etc.

La o el docente procurará evaluar conductas observables en sus estudiantes, para lo cual se contará con Indicadores de evaluación que reflejen, en forma clara, el logro de objetivos.

La asignatura de Orientación, será evaluada con concepto, específicamente la calificación semestral y final serán expresadas en conceptos de acuerdo a la siguiente escala cualitativa:

Muy Bueno (MB)	(6.0 a 7.0)
Bueno (B)	(5.0 a 5.9)
Suficiente (S)	(4.0 a 4.9)
Insuficiente (I)	(1.0 a 3.9)

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción.

La Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

En la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, y de acuerdo a lo planteado en las bases curriculares, se considerará su desarrollo en las siguientes dimensiones: física, afectiva, cognitiva/intelectual, moral, espiritual, proactividad y trabajo sociocultural y ciudadano, y uso de las tecnologías de información y comunicación (TICS).

El Colegio se plantea a través de su sistema de evaluación, profundizar la integración de la fe, cultura y vida, característica de la Educación de la Escuela Católica.

En relación al Proyecto Educativo, el Colegio evaluará los Objetivos de aprendizaje Transversales de acuerdo al perfil del tipo de alumno que se desea formar al finalizar la Educación Media, mediante el desarrollo de cuatro grandes áreas que dicen relación con Dios, consigo mismo, con los demás y con el mundo que le rodea.

La evaluación de los Objetivos de aprendizaje Transversales se realizará mediante el estudio y análisis de antecedentes reunidos trimestral y anualmente, mediante la participación del alumno (autoevaluación), del apoderado (coevaluación) y del trabajo en equipo de docentes del Nivel respectivo, con un enfoque cualitativo basado en la siguiente escala de evaluación conceptual graduada según los niveles de desarrollo de la conducta observada:

- S (SIEMPRE): Alto nivel de desarrollo. El alumno se destaca.
- G (GENERALMENTE): Nivel claro de desarrollo, sin destacar mayormente. Susceptible de mejorar.
- O (OCASIONALMENTE): Conducta poco desarrollada, manifestándose sólo a veces, siendo los rasgos negativos más preponderantes. Es necesario que mejore.
- N. (NUNCA): No tiene observaciones significativas que demuestren algún nivel de desarrollo para ser evaluada.
- N.O (NO OBSERVADO): La conducta no ha sido observada.

El logro de los Objetivos de aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y se entregará anualmente al apoderado junto con el Informe de Notas.

ARTÍCULO 5

"Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla."

No obstante lo anterior, el Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 (Diversidad de Enseñanza) y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación".

En el marco del Enfoque Inclusivo, el Colegio comprende que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que todas las aulas presentan diversidad de estudiantes, la evaluación se entenderá como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje, implicando que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, considerando que los objetivos de aprendizaje refieren a metas comunes para todos los estudiantes.

Así, la diferenciación permite reconocer las diferencias individuales, suponiendo que todos tienen la oportunidad de lograr los aprendizajes una vez que se toman en cuenta sus antecedentes contextuales que los hacen únicos.

VI. DE LA CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO 6

"Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 7

"Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos".

Según el Artículo 8º del Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, las clases de Religión tendrán una evaluación expresada en conceptos. No obstante, las evaluaciones sumativas serán expresadas en calificaciones de 1.0 a 7.0.

La calificación Trimestral y final será expresada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	6,0 a 7,0
Bueno	5,0 a 5,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Insuficiente	1,0 a 3,9

La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar.

ARTÍCULO 8

"La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0".

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas de 1º año básico a 4º año de enseñanza media, en cada asignatura o módulo para fines de registrarlas durante del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero) con un decimal.

La nota mínima de aprobación será 4.0 (cuatro coma cero) y la ponderación para alcanzarla será de un 60% para todas las evaluaciones.

ARTÍCULO 9:

"La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe Técnico Pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos".

I. Respecto de la cantidad de calificaciones:

La cantidad de calificaciones semestrales será coherente con la planificación de la evaluación diseñada en las unidades de aprendizaje de las asignaturas o módulos, la cual la determinará el profesor especialista a través de un análisis específico de cada asignatura, informando en la Unidad Técnico Pedagógica y comunicado con anticipación al estudiante.

Las calificaciones de cada asignatura estará compuesta por la suma de la ponderación porcentual de distintas experiencias evaluativas, señaladas con anterioridad en el presente Reglamento, que permitan evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje y habilidades determinadas por las Bases Curriculares y planificadas durante el semestre.

Se procurará utilizar diversas formas de evaluación, las cuales considerarán las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes. Esto responde al decreto N° 83 (Diversidad de Enseñanza), que tiene coherencia con el enfoque de inclusión y valoración de la diversidad.

Considerando que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida y basados en argumentos de carácter pedagógico, las asignaturas podrán reemplazar o agregar calificaciones siempre y cuando se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo curso. Esta situación deberá ser acordada entre el profesor de asignatura y el jefe técnico pedagógico, e informada con anticipación al (los) estudiante(s).

II. Respecto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación final anual:

En el artículo 9º se establece que el cálculo de la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se considerarán los siguientes criterios, cuando corresponda:

- a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

VII. DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 10

En la promoción de los alumnos y alumnas de 1º año básico a 4º año de enseñanza media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos y alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, siempre que exista documentación previa de respaldo.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, números 1 y 2, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos o alumnas.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y alumna. El informe, individualmente considerado por cada alumno y alumna, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno o alumna.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 12

"Durante el año escolar siguiente, el Colegio gestionará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado".

El Colegio determina que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar y sigan progresando en su aprendizaje.

El Colegio ha determinado las medidas de acompañamiento pedagógico en el Artículo 18, inciso O.

ARTÍCULO 13

"La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente."

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado".

Al terminar el Semestre y el Año Escolar, el Colegio extenderá a los alumnos un Informe de Crecimiento de Desarrollo Personal y Social, el que se entregará a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones Semestrales y Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones anuales obtenidas y la situación final de promovido o reprobado.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 14

"El rendimiento escolar del alumno y alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula".

ARTÍCULO 15

"La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior"

ARTÍCULO 16

"El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional".

Para su elaboración y actualización se ha constituido un proceso participativo en la cual se recogen las ideas respecto a cómo queremos que sea nuestro Reglamento de Evaluación, en concordancia con el PEI, el Reglamento interno del establecimiento y su alineación con el Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 17

"El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto".

ARTÍCULO 18

a) Período Escolar adoptado:

- Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio, en **Períodos Semestrales**, según régimen adoptado por el Colegio, decisión que responde al Proyecto Educativo Cristiano de los Colegios Hijas de la Divina Providencia en Chile.
- El Establecimiento opta por la evaluación referida a criterio o evaluación edumétrica, antes, durante y después del proceso de aprendizaje – enseñanza, no obstante, el criterio antes señalado, las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0.

b) Disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

- Los y las estudiantes conocerán los objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación que se espera que ellos y ellas logren y aprendan a través de la explicitación de éstos por parte del docente al inicio de la clase, en las pruebas escritas, trabajos de investigación, en las pautas de evaluación u otros instrumentos de evaluación, auto y coevaluación, criterios de evaluación que serán compartidos a través rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejos u otros instrumentos evaluativos según la naturaleza de lo que deban conocer, comprender, saber hacer y valorar los estudiantes.
- Comprenderemos un criterio como "los indicadores que establecen las competencias que se desea evaluar, ya sean conceptuales, procedimentales o actitudinales. Es decir, un criterio consiste en que elementos va a enfatizar el profesor o profesora para emitir un juicio valorativo sobre el desempeño del alumno o alumna.". Los criterios de evaluación definen niveles de logro y su uso servirá como desafío a los estudiantes para que aumenten y mejoren sus conocimientos, habilidades y actitudes.
- Los estudiantes deberán obtener información acerca de su desempeño a través de instancias de evaluación de carácter formativa y sumativa.

c) Disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos:

- Los padres, madres y apoderados conocerán los objetivos de aprendizaje e indicadores de evaluación que se espera que los estudiantes logren y aprendan, a través de los criterios e indicadores por parte de los docentes, los cuales pueden utilizar distintos medios (pautas, rúbricas, cuaderno, agenda, entre otros).

d) Disposiciones respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación:

- No toda evaluación debe conducir a una calificación, por ende existirán actividades de aprendizaje y evaluación que son inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje diseñada en la planificación y realizada en las salas de clases tales como la evaluación de inicio, desarrollo y cierre de una clase.
- Dada la naturaleza de la evaluación, las actividades de aprendizaje de carácter diagnóstica y formativa no llevan calificación.
- No obstante lo anterior, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñan como la manera en que se registre y comunique la información que se

obtenga de ellas también puede usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros mediante una nota o calificación, puede también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza.

- El Colegio determina no incluir en la calificación las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar. Éstas sólo tendrán el carácter de refuerzo y retroalimentación de los aprendizajes no logrados por el(s) estudiante(s).

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza:

- Se promoverá a través del trabajo colaborativo, GPT y reuniones técnico pedagógicas entre docentes en función de generar procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad en climas de desarrollo y apoyo mutuo.

f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa:

Las estrategias que podrán ser utilizadas para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son variadas atendiendo a las características de los estudiantes, dentro de un enfoque inclusivo y diversificado, potenciando la autoevaluación, coevaluación, la evaluación de procesos y la retroalimentación.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:

- Se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras.
- Este criterio alude a variar la forma en que se evaluará pudiendo éste presentarse en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, etc.) para el desarrollo de las habilidades y actitudes contempladas en los respectivos Planes de estudio atendiendo a su vez a los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

Según sea el caso, se podrá realizar cambios en la forma de administración de las evaluaciones, las que dependerá de las necesidades específicas de cada estudiante, especialmente de aquellos con NEE, pudiendo ser entre otras:

- Extender el tiempo para realizar la evaluación.
- Realizar la tarea de manera oral.
- Trabajos escritos acerca de algunos contenidos fundamentales.
- Trabajos manuales más simples para estudiantes con dificultades en la motricidad fina.
- Trabajos prácticos (ejemplo un juego didáctico en vez de interrogación de símbolos químicos).
- Apoyarse en el uso de correctores ortográficos, gramaticales o de deletreo.
- Completar sólo algunas partes de la tarea.
- Realizar la evaluación en el hogar en vez de hacerlo en el aula.
- Disminuir el nivel de dificultad de la tarea.
- Realizar cambios en el ambiente y proveer de asistencia tecnológica.
- Planear alternativas curriculares que les permitan a estos alumnos proceder a niveles más avanzados de aprendizaje.
- Mediación del docente durante la evaluación y/o psicopedagoga.

Para los trastornos que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del Colegio, se orientará al apoderado en busca del apoyo externo, para lograr una mejor atención en procura de favorecer los logros de aprendizaje, entregando la información de manera oportuna y sistemática del tratamiento efectuado al estudiante.

Los alumnos y alumnas que se encuentren en esta situación estarán sujetos a cumplir con las exigencias del Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) de la asignatura correspondiente.

h) Disposiciones respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%:

El procedimiento que determina el Establecimiento para establecer la calificación final anual de los alumnos, en cada asignatura del Plan de Estudios, corresponderá al Promedio del Primer, Segundo Semestre sin aproximación por redondeo.

El Colegio ha determinado, que al término del año lectivo, los alumnos no deberán rendir un procedimiento de Evaluación final o Examen.

Será el Comité de Evaluación ampliado que analizará y determinará en base a las evidencias presentadas la decisión de repitencia y aprobación con acompañamiento pedagógico y emocional para el año escolar siguiente.

i) **Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:**

- Ver Artículo 5°.
- Ver Artículo 18°g).

Recalendarización de evaluaciones pendientes con y sin certificado médico para estudiantes de 1° a 3° Año Básico:

Los estudiantes de 1° a 3° Año Básico que no se hayan presentado a rendir pruebas escritas de carácter sumativo, previamente calendarizadas por el docente de la asignatura, deberán rendir dichas pruebas en un horario diferenciado las cuales serán administradas por una docente del primer ciclo. El apoderado(a) será informado a través de la agenda escolar.

El porcentaje de exigencia estará en función de la presencia o ausencia del Certificado Médico y/o Comprobante de atención del Consultorio Médico.

El procedimiento evaluativo será diferente al aplicado al resto del curso.

Los alumnos que no se presenten a rendir la evaluación sumativa recalendariada, se dejará registro de la inasistencia en la Hoja de Vida del alumno y serán evaluados con la nota mínima (1,0).

Inasistencia a evaluación recalendariada con y sin certificado médico para estudiantes de 4° Básico a 4° Año Medio:

Los estudiantes de 4° Año Básico a 4° Año Medio que no se hayan presentado a rendir pruebas escritas de carácter sumativo, previamente calendarizadas por el docente de la asignatura, deberán rendir dichas pruebas las cuales serán administradas por el docente encargado en un horario diferente al aplicado al resto del curso.

El estudiante podrá responder dos evaluaciones de papel y lápiz siempre que una de ellas sea de corta extensión.

Cuando la evaluación sea realizada utilizando una plataforma en línea, ésta será reprogramada y avisada para que sea respondida por el estudiante de forma escrita y presencial en el colegio.

El porcentaje de exigencia estará en función de la presencia o ausencia del Certificado Médico y/o Comprobante de atención del Consultorio Médico.

El procedimiento evaluativo será diferente al aplicado al resto del curso.

Los alumnos que no se presenten a rendir la evaluación sumativa recalendariada, se dejará registro de la inasistencia en la Hoja de Vida del alumno y serán evaluados con la nota mínima (1,0).

j) **Disposiciones respecto de la definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del Plan de estudios:**

- **El sistema de registro de las calificaciones parciales corresponderá** a una calificación de la **escala de 1.0 a 7.0**.
- **La obtención de la calificación semestral de la(s) asignatura(s)** será el promedio simple de la unidad(s) o eje(s), teniendo como fundamento el criterio pedagógico sustentado en la Planificación pedagógica de cada asignatura del Plan de Estudios.
- **El sistema de registro corresponderá** a una calificación de la **escala de 1.0 a 7.0, con un decimal aproximado por redondeo** en las **notas finales de Primer y Segundo Semestre**, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.
- **El procedimiento que determina el establecimiento para establecer la calificación final** de los alumnos, en cada asignatura del Plan de Estudios, corresponderá al Promedio del Primer y Segundo semestre sin aproximación por redondeo.
- En relación al Promedio General, éste se aproxima por redondeo a la cifra decimal.

k) **Criterios para la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;**

El Colegio determina que La Directora del Establecimiento, Jefe Técnico con el Profesor Jefe y los respectivos profesores de asignatura y cuando lo estimen convenientes, asesorado por el Consejo General de Profesores, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción, de alumnos de 1° Año Básico a 4° Año Medio con menos del 85% de asistencia a clases, dentro del período escolar correspondiente.

Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Colegio otorga un **plazo máximo de 48 horas** para que la madre, padre o apoderado presente en Inspectoría las justificaciones personales de inasistencia a clases de su pupilo, dejando constancia bajo firma, y entregando él o los certificados médicos que lo acrediten u otros documentos que permitan constatar la inasistencia del alumno(a).

- I) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;**

El Director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida:

Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados se ausenten ya sea por: viajes, enfermedades, trasladados o ingresos tardíos, casos de evaluación diferenciada, trasladados al extranjero, casos de pruebas pendientes o número de calificaciones incompletas, retiro voluntario anticipado, participación en certámenes artísticos, deportivos y culturales en representación del Colegio, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Para el cierre anticipado del semestre o año escolar se considerarán las calificaciones parciales obtenidas por el alumno(a) hasta la fecha en cuestión siempre y cuando no pongan en riesgo su promoción. En este caso, se considerará el progreso en el aprendizaje que ha tenido durante el semestre o año escolar, las consideraciones de orden socioemocional, de salud física, entre otros factores, los cuales serían parte del contenido del Informe de resultados que se llevaría el alumno(a) para este tipo de caso en particular.

Los alumnos que por traslado de Colegio ingresen en el intertanto del año escolar, será indispensable presentar su Informe de Notas Parciales u otro tipo de Reporte de logros de aprendizaje. El informe deberá abarcar el tiempo desde el inicio del año hasta el momento en que se produce el traslado.

Para la conversión de las Calificaciones trimestrales en semestrales se procederá a sumar y promediar las calificaciones parciales obtenidas en el periodo a convertir (semestre). La nota trimestral obtenida en el Colegio de procedencia pierde su valor.

Si el alumno trasladado ha sido evaluado con conceptos, su colegio de procedencia deberá convertir los conceptos a notas en cifras utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

Los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos, están contemplados en el **Artículo 10**.

La Evaluación en los estudiantes, padres y madres embarazadas

De acuerdo a la Circular de alumna embarazadas, madres y padres estudiantes, el Colegio determina las siguientes medidas:

- Un plan de apoyo pedagógico remoto, al que pueden acceder los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, durante el período de embarazo o maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- El Colegio contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a los estudiantes en esta situación continuar con sus estudios.
- Se brindará el apoyo pedagógico necesario a través de un sistema de tutorías organizado por el Colegio de acuerdo a las necesidades pedagógicas de los estudiantes, el cual podrá ser remoto o presencial.
- Los docentes responsables de supervisar el cumplimiento, dificultades del Plan de apoyo u organizar otras medidas de acompañamiento pedagógico será el responsable de la Coordinación Pedagógica y Evaluadora del colegio.
- Los criterios de promoción para las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad, considera el logro de objetivos de aprendizaje de su nivel a partir de las evidencias que se obtengan del Plan de aprendizaje remoto.
- No se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo(a) menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- En caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50% se resolverá de conformidad a las normas establecidas y considerando la Dirección del Colegio, la UTP y el Consejo de Profesores del nivel del estudiante u otra instancia pertinente.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.
- Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto) y que, en casos calificados, por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura por un período superior.

En caso de inasistencia prolongada (1 mes y más) y justificada, con certificado médico del especialista (Psiquiatra, Traumatólogo u otro) que atiende al estudiante el Colegio:

- Organizará y elaborará un Plan de Apoyo Pedagógico con el fin de continuar y/o finalizar el año académico del estudiante. Este podrá consistir en la entrega de guías de auto instrucción, actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos de apoyo para el estudiante, lectura de textos u otras estrategias metodológicas y evaluativas en todas las asignaturas del Plan de Estudio, para que sean desarrolladas por el estudiante.
- El estudiante podrá asistir en forma presencial a responder pruebas escritas y/o elaborar trabajos de aplicación en el Establecimiento siempre y cuando su situación sea avalado por el Informe del especialista que lo atiende, en horario determinado por el docente de la asignatura.
- Se excluyen de esta medida los estudiantes que estén impedidos físicamente para trasladarse al Establecimiento, para lo cual deberán responder a las exigencias del Plan de Apoyo Pedagógico.
- El alumno(a) o en su defecto el apoderado(a) del estudiante coordinará tutoría(s) a cargo del profesor responsable de la asignatura, con la finalidad de atender de manera personalizada las consultas y dudas que presente el estudiante. Éstas se realizarán cada vez que el estudiante lo solicite.
- El Colegio brindará todas las posibilidades (biblioteca, laboratorio de computación, etc.) para que realice las actividades lectivas entregadas por los docentes.
- Toda evaluación ya sea de carácter formativo y/o sumativa se realizará en tiempo real, es decir, en el mismo momento en que se administra al resto de los estudiantes. Pasado este tiempo el instrumento evaluativo ya no estará disponible para ser respondido fuera del plazo establecido.
- El estudiante deberá cumplir responsable y puntualmente con todas las actividades de aprendizaje y evaluación contempladas en el calendario que las organiza. El no cumplimiento de éstas implicará seguir las disposiciones que el Colegio determina para las inasistencias a evaluaciones y entrega de trabajos.
- La exigencia académica no varía conforme al Reglamento de Evaluación del Colegio.
- La exigencia mínima de aprobación corresponderá al 60% para alcanzar la nota 4.0.
- La evaluadora del Colegio será el nexo entre el Establecimiento y sus padres, velando por el pleno cumplimiento de lo dispuesto.
- El apoderado(a) deberá actualizar el Certificado Médico que acredite la imposibilidad del estudiante para rendir presencialmente el semestre en el Establecimiento.
- El incumplimiento del estudiante al Plan de Apoyo Pedagógico en los plazos establecidos y que por esta situación ponga en riesgo la promoción escolar, será motivo de análisis para la toma de decisiones complementándolo con otros factores que incidan en el logro de objetivos para su nivel.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

El Colegio determina que para comunicar el proceso y progreso en los aprendizajes:

- Serán reportadas en función de los aprendizajes a los que están haciendo referencia (a partir de grupos de objetivos, indicadores de evaluación, ejes, habilidades, actitudes u otros) o de otra manera que permita facilitar su comprensión y uso por parte de quienes reciban dicha información.
- Este reporte se realizará en toda evaluación de papel y lápiz, rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos evaluativos diseñados por los docentes.
- **Se podrán utilizar plataformas online** para comunicar el resultado de aprendizajes de los estudiantes, así como la comunicación de resultados directa con el estudiante en el Establecimiento.

El Colegio determina que para comunicar el producto o logro de aprendizaje a partir de una evaluación sumativa:

- Calificará y reportará resultados de aprendizaje a partir de ejes temáticos, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, contenidos, habilidades o actitudes, conocimientos planificados por los docentes en las unidades de aprendizaje pudiendo utilizar la **Plataformas online** o a través de instancias directas que permitan obtener resultados de forma mediata en el Establecimiento.
- Se podrá calificar y reportar por grupos de objetivos e indicadores de evaluación que tengan relación entre sí a través de la estrategia e instrumento evaluativo que el docente haya planificado, diseñado y comunicado previamente a los estudiantes.
- Para el caso de un proyecto, trabajo de indagación, experimentación u otro de carácter similar se podrían definir y reportar calificaciones por cada etapa o producto de dicho proyecto, resguardando que los productos parciales o intermedios ponderen menos que el producto final.
- **El Colegio comunicará semestralmente a Padres y Apoderados el Informe de Rendimiento Académico del estudiante utilizando como medio la Plataforma digital en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.**
- No obstante, en el intertanto del año escolar, el profesor jefe y profesor de asignatura citará al apoderado en aquellos casos en que los niveles de logro de aprendizaje estén por debajo del nivel de aprobación, utilizando tanto la vía de comunicación a distancia como presencial.
- Al finalizar el proceso de aprendizaje-enseñanza, el Colegio a través del profesor jefe informará a los apoderados sobre las calificaciones obtenidas por el alumno en las asignaturas del Plan de Estudio.
- Al terminar el año escolar, el Colegio extenderá y entregará a los Padres y Apoderados el Certificado Anual de Estudios, con las calificaciones anuales obtenidas y la situación final de promovido o reprobado.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

El Colegio determina que la comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación considerará tanto evidencia formativa (comúnmente sin calificación) como sumativa (con calificación).

La comunicación sobre la evidencia formativa resultará imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además posibilitará ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular. Esta instancia es particularmente relevante entre el docente y el estudiante, entre estudiantes y con el apoderado con la finalidad de prevenir a tiempo retrasos en el logro de los aprendizajes.

Por otra parte, **la comunicación sobre la evidencia sumativa**, permitirá compartir información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes tanto para ellos, como para otros docentes y apoderados, favoreciendo el involucramiento de éstos en los procesos de enseñanza-aprendizaje y se pueda establecer con claridad los desafíos que implicarán nuevos procesos.

El Colegio podrá articular el trabajo pedagógico que realizan docentes y directivos, con padres, madres y apoderados, así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación a través de diferentes instancias de trabajo y canales de comunicación que ya existen como:

- Consejo de Equipo de Gestión.
- Consejo Escolar.
- Consejos de profesores: de carácter técnico-pedagógico.
- Jornadas de reflexión docente: las que emanan del Ministerio de educación.
- Reuniones por departamento o nivel.
- Trabajo Colaborativo, en el marco del Sistema de desarrollo profesional docente.
- Consejos de evaluación.
- Reuniones de madres, padres y apoderados.
- Reuniones para diagnosticar, ejecutar y evaluar las acciones elaboradas por el PME.
- Reuniones para la elaboración o actualización del PEI y/o reglamentos internos.
- Muestra de productos elaborados por los estudiantes en paneles informativos internos en el Establecimiento, diarios murales, exposiciones de sus trabajos o muestras académicas, presentaciones artísticas, deportivas, tecnológicas y otras que tengan por objeto comunicar lo que saben hacer nuestros estudiantes.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

Sobre los Criterios:

Los estudiantes que no cumplen con los **requisitos** de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “**situación de riesgo de repitencia**” y será informado al apoderado desde el inicio del año escolar como medida preventiva que surge del monitoreo y acompañamiento a aquellos estudiantes y a sus apoderados que se encuentren en esta situación, con el fin de evitar la repitencia escolar.

Estrategias para prevenir la repitencia:

En concordancia con el espíritu del Decreto 67/2018, el Colegio ha optado por desplegar una serie de estrategias para evitar la repitencia las cuales entre otras podrán ser:

- Prevenir las dificultades de los estudiantes a través de la comunicación permanente entre docentes, estudiantes, padres, madres, apoderados y asistentes de la educación.
- Monitorear sistemáticamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar a través del uso formativo de la evaluación.
- Identificar y detectar tempranamente (a más tardar dentro del primer período escolar adoptado) a quienes se encuentran con dificultades en sus procesos de aprendizaje.
- Apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, de habilidades socioemocionales, baja autoestima académica y motivación escolar, bajas expectativas, clima favorable para el aprendizaje, entre otros.
- Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.
- Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los docentes para promover que se desarrolle procesos de enseñanza-aprendizaje de alta calidad que ayuden a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, así como desarrollar habilidades para monitorear los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.
- Promover aprendizajes a través de las acciones del PME que fomentan el desarrollo de habilidades de comprensión lectora, de resolución de problemas, de fomento lector, etc.
- Fortalecer el diseño de la enseñanza y la evaluación a través del desarrollo de estrategias pedagógicas diversificadas (variando la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación).
- Entre otras estrategias.

Sobre los Procedimientos de análisis:

- Se identificará trimestralmente a los estudiantes que requieran apoyo temprano basándose en las evidencias recogidas definiendo que tipo de apoyo es el requerido dependiendo de la situación.
- Se realizará a través de todas las **evidencias** que sustenten la toma de decisiones pedagógicas.

Sobre el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de los estudiantes y continuidad en el sistema escolar:

- Se tomarán en cuenta todas las evidencias e instancias de apoyo brindadas por el Colegio en su trayectoria académica anual.
- El Colegio se reserva el derecho de derivar él o los casos a la Oficina de Protección de la Infancia (OPD), Superintendencia de Educación respectiva y/o Tribunal de Familia, según sea el caso, como medida preventiva y anticipándose a una repitencia o deserción escolar, a todos aquellos estudiantes a los cuales sus apoderados les estén vulnerando el derecho a la educación y que escape a los apoyos socioemocionales y académicos que como Colegio se les pueda brindar.

Sobre las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico: (art. 12)

Las medidas de acompañamiento refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por el Equipo docente y técnico pedagógico, en conjunto con el estudiante, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación y deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de duración responderán al impacto real del acompañamiento a partir del monitoreo que se realice.

La definición de estas medidas de apoyo será coordinadas y articuladas por el equipo técnico pedagógico del establecimiento, docentes, asistentes de la educación y otros equipos que estén a cargo de los estudiantes.

Las medidas de acompañamiento tendrán seguimiento semestral. Para ello, el Equipo Multidisciplinario del Colegio serán los responsables de coordinar estos apoyos, resguardando la implementación de estas medidas y monitoreando sus estados de avance con los distintos profesionales de apoyo a los estudiantes como Profesores, Asistente social, Orientadora, Psicólogo, Educadora diferencial, entre otros profesionales.

Los acompañamientos más pertinentes y focalizados serán para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia que les permitan continuar el siguiente año escolar.

Las medidas o estrategias de acompañamiento definidas por el Establecimiento dependerán de la situación particular de cada estudiante y podrán ser entre otras:

- Desde un aspecto específico, a habilidades y/o procedimientos particulares.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- Diversificación de las estrategias de enseñanza-aprendizaje y/o evaluación.
- Potenciar la evaluación formativa.
- Complementa la formación en el aula, no sólo la repite.
- Adecuación curricular.
- Planificación ajustada a sus necesidades.
- Tutorías o reforzamientos que promuevan habilidades académicas o sociales específicas.
- Adaptación de materiales de trabajo a las necesidades.
- Apoyo en aula de un par.
- Derivación a algún profesional de la salud u otros servicios asistenciales.
- Derivación a apoyo psicosocial interno o externo, a otros profesionales de la salud o servicios asistenciales externos cuando el Colegio no pueda proveer ayuda.
- Trabajo focalizado para abordar situaciones que lo ameriten (ejemplo, bullying).
- Otras que sean pertinentes.

Dado que el acompañamiento que se brinde dependerá de las necesidades y características específicas de cada estudiante, se gestionará y monitoreará una diversidad de acciones, como, por ejemplo, generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes); o facilitar, si es necesario, la conformación de redes de apoyo, de manera de poder generar acompañamientos para varios estudiantes con necesidades similares.

- La corresponsabilidad y **comunicación sistemática con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes**, será fundamental para lograr mejoras en el aprendizaje de los estudiantes con riesgo de repitencia.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia:

En caso de copia en una evaluación sumativa:

El profesor de asignatura registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y citará al apoderado para informar de la falta grave en que ha incurrido su pupilo. Si se trata de una prueba escrita, el profesor podrá aplicar un nuevo instrumento, parte de éste o cambiar el procedimiento evaluativo con tal de confirmar el logro de objetivo(s) evaluado(s).

En este caso el porcentaje de exigencia sube al 80% para la nota 4,0 y podrá aplicarse fuera del horario de clases, informándose de la fecha y hora respectiva.

En caso de copia o plagio parcial o total de trabajos de elaboración o producción, él(los) estudiante(s) involucrado(s) deberán elaborar parte o la totalidad de éste luego que el docente comprueba la situación y registra la falta en la hoja de vida del estudiante. También podrá cambiar la estrategia evaluativa, dependiendo de la naturaleza del objetivo de aprendizaje evaluado. Se mantendrá la exigencia del 80% para la nota mínima 4,0.

ARTÍCULO 19

"Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente".

VIII. NORMAS FINALES:

ARTÍCULO 20

"Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente".

"Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento".

ARTÍCULO 21

"En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas".

ARTÍCULO 22

"Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento".

ARTÍCULO 23

"Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio".

ARTÍCULO 24

"La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse"